



# Instituto Nacional de Pediatría

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día lunes veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Agustín Arvizu Álvarez, Director de Planeación y Presidente del Comité de Transparencia; C.P. Fanny Mancera Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control, Vocal; Lic. Leslie Gabriela Olvera Becerra, Coordinadora del Archivo Institucional, Vocal, Lic. Pedro Cortes Gabriel, Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos, Invitado; Lic. Armida Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada; presentes en la Aula B del 1er piso del Edificio de Planeación, sita en Avenida Insurgentes Sur número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2018.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación del Orden del día.
- 3.- Revisión y en su caso aprobación de la respuesta emitida por la Dirección de Administración para dar contestación a la instrucción del pleno del INAI, en cuanto al recurso de revisión 0411/18 referente a la solicitud de información 1224500003618.
- 4.- Revisión y en su caso aprobación de la respuesta emitida por la Dirección de Administración para dar contestación a la instrucción del pleno del INAI, en cuanto al recurso de revisión 2775/18 referente a la solicitud de información 1224500005918.

### PUNTOS DE ACUERDO

1. Lista de Asistencia. *Se firmó*
2. Aprobación del Orden del Día, *mismo que fue aprobado:*
- 3.- En el uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó que derivado de la Resolución emitida por el inai que a la letra establece:

*“En razón de lo anterior, este Instituto estima procedente MODIFICAR la respuesta del Instituto Nacional de Pediatría, con fundamento en lo previsto en el artículo 111, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: y se le instruye a efecto de que:*

*Confirme, a través de su Comité de Transparencia, la inexistencia de los datos personales solicitados, a saber, el nombramiento del particular para el puesto de Soporte Administrativo C, para el periodo que comprende de la primera quincena del mes de marzo de 2017 a la segunda quincena del mes de enero de 2018, en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.*

*Para efecto de lo anterior, deberá notificar al recurrente la disponibilidad del acta referida. debiendo hacer entrega de la misma en la Unidad de Transparencia, o bien, mediante su envío mediante correo certificado, previa acreditación de la titularidad de los datos personales, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados”*

*Handwritten signatures and initials: 'g', 'L', and 'Jed'.*



## Instituto Nacional de Pediatría

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Posteriormente el Lic. Arvizu solicitó a la Lic. Rueda expusiera de manera general el cuarto considerando, lo que la Lic. Rueda comentó que el INAI está solicitando se entregue al usuario el documento denominado Nombramiento de Soporte Administrativo "C", o en su caso declare la inexistencia de la información, asimismo, retomo lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

El Lic. Arvizu comentó que bajo ese tenor la Unidad de Transparencia emitió oficio UT/AAA/176/2018 a la Dirección de Administración indicando que entregue el documento solicitado "**Nombramiento de Soporte Administrativo C, del periodo comprendido de la primera quincena de marzo de 2017 a la segunda quincena de enero de 2018**", o en su caso solicite ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información debidamente motivada y fundamentada. En este sentido el Director de Administración emitió el oficio DA/EMM/579/2018 sobre el cual el Lic. Arvizu dio lectura sólo a los párrafos sexto y séptimo considerando lo más relevante que a la letra dice:

*"Asimismo, al personal de confianza que ha venido ocupando temporalmente la plaza de soporte Administrativo "C", no se les ha expedido nombramiento para la ocupación temporal de la misma, toda vez que no existe disposición legal que así lo establezca.*

*Considerando lo anterior, en ningún momento fue generado el nombramiento al recurrente para ocupar en forma temporal el puesto de Soporte Administrativo C durante el periodo que comprende de la primera quincena del mes de marzo de 2017 a la segunda quincena de enero del 2018, como tampoco se le expidió a los demás trabajadores que también la han ocupado transitoriamente". (Sic)*

La C.P. Mancera indicó que se trataba de información que no daba contestación a lo solicitado por el usuario, y cumplía parcialmente con la información solicitada, toda vez, que dentro del Estatuto Orgánico establece que la Dirección de Administración tiene competencia para expedir nombramientos con base en el artículo 32 fracción II, ahora bien, si desde el principio se observó que no contaba con la información, la Dirección de Administración tuvo que haber solicitado ante el Comité de Transparencia la declaración de inexistencia del documento solicitado.

El Lic. Cortés comentó que para que se dé cumplimiento por parte del Comité de Transparencia con la fundamentación y argumentación que entrega la Dirección de Administración se puede declarar la inexistencia de la Información.

La C.P. Mancera manifestó su inconformidad por el hecho de que la Dirección de Administración en ningún momento funda y motiva y/o precisa la base legal para no entregar el nombramiento, y únicamente se pronuncia y aprueba lo que se establece en el párrafo sexto y séptimo del oficio DA/EMM/579/2018.

En el uso de la palabra el Lic. Arvizu comentó que en la minuta que tiempo atrás se entregó como respuesta inicial, establece en el numeral octavo:

*"Con la finalidad de estimular a los responsables de las áreas, la plaza de soporte administrativo "C", que se viene rolando para ser ocupada por periodo de seis meses..."*

De lo anterior se identifica que se menciona en tiempo pasado (que se viene rolando viene)



La Lic. Leslie Olvera comentó que en el resolutivo del INAI se menciona la falta de aplicación a sus derechos ARCO al solicitante, pidiendo se sancione a los servidores públicos que así lo ameriten por lo que es de atender que el Comité dé la respuesta que le compete y no la que el área pretende que se haga. El Lic. Arvizu solicitó a la Lic. Olvera indicara en que parte del documento se encontraba lo que ella mencionaba, razón por la cual la Lic. Arvizu dio lectura a los ocho considerandos de la Resolución emitida por el INAI, a fin de tener claridad lo que en ellos mencionaba.

En cuanto al punto dos del orden del día, en relación a la respuesta emitida por la Dirección de Administración para dar contestación a la instrucción del pleno del INAI, referente al recurso de revisión 2775/18 derivado de la solicitud de información 1224500005918 el Lic. Agustín Arvizu procedió a dar lectura al resolutivo emitido por el INAI. En razón de ello, el área correspondiente emitió documento DA/EMM/573/2018 donde da respuesta al resolutivo del INAI, asimismo envía el listado de los cajones de estacionamiento en donde testa los correos electrónicos, toda vez que se considera un dato personal, cabe mencionar que en cuanto a las fecha se observó que las hojas 8, 9, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 53 y 54 no se aprecia la fecha en que fueron entregados los corbatines.

La Unidad de Transparencia emitió otro oficio donde se solicita ser específico en el método que se utiliza para hacer la búsqueda en relación a su resolutivo número dos al cual se dio lectura por parte del Lic. Arvizu y derivado de su contestación por parte del área correspondiente donde se indicó que el "looby y sótano" eran administrados por otras direcciones del Instituto; en este sentido la Unidad de Transparencia turno los oficios correspondientes a la Dirección General mediante oficio UT/AAA/177/2018 y Dirección de Enseñanza mediante oficio UT/AAA/1273/2018.

Por lo que una vez que se contó con la información mediante oficio DG/ASS/266/2018 de fecha 19 de junio de 2018 emitido por la Dirección General y DE/JNRM/0193/2018 de fecha 22 de junio de 2018 emitido por la Dirección de Enseñanza, se observa que cumple con lo solicitado por el INAI.

Se mencionó que en el resolutivo también se dio a conocer la forma en que se administran los lugares de estacionamiento al igual que en el oficio donde se expresa de manera detallada esa asignación y la cual se le entregará al usuario para su conocimiento siendo precisos que da a tención al numeral cuarto del estacionamiento E y para dar atención al numeral quinto se integrarán los oficios de respuestas de la Dirección General y Dirección de Enseñanza.

Dando contestación al numeral primero y segundo se dará respuesta con el oficio que emana la Dirección de Administración mediante oficio DA/EMM/573/2018 desde un inicio en el cual se emite el Listado de los estacionamientos. En cuanto al tercero donde se solicita declarar la inexistencia ante el Comité, el mismo solicita a su vez fundamentar y motivar de manera adecuada a través de un método correcto para una búsqueda exhaustiva; el Lic. Arvizu procedió a dar lectura del oficio que lo sustenta. Ante todo lo acontecido se comentó que el Comité no puede declararse sin contar con todos los elementos y por ello dan la información con la finalidad de cumplir con lo solicitado mediante oficio DA/EMM/581/2018.

La Lic. Fanny Mancera y el Lic. Pedro Cortés comentan que se hará mención a través de los documentos entregados por las diferentes direcciones de área para dar una respuesta integral dando así cumplimiento como Instituto y por parte del Comité se declarará la inexistencia de las fechas faltantes en el documento entregado.

ACUERDOS

INP.CT.10SE.2018.ACU-1.Por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia



# Instituto Nacional de Pediatría

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**APRUEBAN** los párrafos sexto y séptimo del documento emitido por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/EMM/579/2018, y se aprueba la inexistencia del documento denominado, **Nombramiento de Soporte Administrativo "C" del periodo comprendido del 01 de marzo de 2017 a la segunda quincena de Enero de 2018.**-----

**INP.CT.10SE.2018.ACU-2.** Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia **APRUEBA** la versión pública en donde se testan los correos electrónicos de los servidores públicos, toda vez que se considera un dato personal. identificados como "Sótano 1 Turno Matutino", "Público Techado (05:30-21:00 horas)", " Urgencias Turno Matutino", "Urgencias Turno Vespertino", y "Torre de Investigación Turno Matutino".-----

**INP.CT.10SE.2018.ACU-3.** Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia **APRUEBA** los oficios entregados por la Dirección General DG/ASS/266/2018 y la Dirección de Enseñanza DE/JNRM/0193/2018 que cumple con lo requerido en el numeral V del resolutivo del INAI.-----

**INP.CT.10SE.2018.ACU-4.** Por unanimidad de votos este Comité de Transparencia **APRUEBA** el documento DA/EMM/581/2018 emitido por la Dirección de Administración donde se utilizó el criterio de búsqueda exhaustiva de los documentos que obran en la Dirección de Administración en materia de estacionamientos, por lo anterior el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de la fecha de entrega y/o autorización de los corbatines de acceso a los estacionamientos "Sótano 1 Turno Vespertino", " Urgencias Turno Nocturno" y " Torre de Investigación Turno Vespertino".-----

**11405INP.CT.10SE.2018.ACU-5.** En cuanto al punto IV, estacionamiento E. Insurgentes (público superior) se confirma lo establecido en el oficio DA/EMM/428/2018 en donde establece que el estacionamiento E cuenta con dos esquemas de acceso: A). 100 lugares sin costo y sujetos a disponibilidad presentando credencial vigente, y B) 55 lugares otorgado en arrendamiento en cuyo caso el uso de estos espacios está sujeto a una tarifa.-----

**INP.CT.10SE.2018.ACU-6.** Este Comité de Transparencia instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al recurrente el oficio DA/EMM/428/2018, lo referente al **ESTACIONAMIENTO e. Insurgentes público superior.**-----

Así lo determinaron los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Nacional de Pediatría.-----

### -----CIERRE DEL ACTA-----

No habiendo nada más que acordar en la presente Sesión se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria del 2018, iniciada el veinticinco de junio del 2018, siendo las once horas con veincinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y alcance para constancia, quienes pudieron y quisieron firmar.-----

### FIRMAS

**LIC. AGUSTÍN ARVIZU ÁLVAREZ**  
Director de Planeación  
Presidente del Comité de Transparencia

**C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Nacional de Pediatría.



# Instituto Nacional de Pediatría

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**LIC. LESLIE GABRIELA OLVERA BECERRA**  
Coordinadora de Archivos en el INP  
Vocal

**LIC. PEDRO CORTÉS GABRIEL**  
Adscrito a la Subdirección de Asuntos Jurídicos

**LIC. ARMINDA RUEDA CALVA**  
Apoyo en la Unidad de Transparencia

**NOTA: Estas firmas forman parte de la Décima Sesión Extraordinaria del 2018 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día 25 de junio de 2018, la cual consta de 5 fojas útiles.**-----

